



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3089 DE 2018

(26 DIC. 2018)

“Por la cual se expide las certificaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016,”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 208 de la Constitución Política, 59 de la Ley 489 de 1998, 6 del Decreto 262 de 2004, 6 de la Ley 1393 de 2010, 1 y 2 del Decreto 4811 de 2010 y 348 de la Ley 1819 de 2016 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política señala que corresponde a los directores de departamentos administrativos la formulación de las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que el numeral 3° del artículo 59 de la Ley 489 de 1998, determina que corresponde a los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en sus actos de creación o en leyes especiales: *“Cumplir las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto”*.

Que el numeral 5° del artículo 6 del Decreto 262 de 2004 establece que son funciones del Director del Departamento, entre otras, *“Dictar las normas técnicas relativas al diseño, producción, procesamiento, análisis, uso y divulgación de la información estadística estratégica y de la información oficial básica”*.

Que el artículo 348 de la ley 1819 de 2016 modificó el artículo 6 de la ley 1393 de 2010, señalando en lo referente al *Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado*, lo siguiente:

“El impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado se adiciona con un componente ad valorem equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE, según reglamentación del Gobierno nacional, actualizado en todos sus componentes en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor.

Este componente ad valorem será liquidado y pagado por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido, por los responsables del impuesto en la respectiva declaración y se regirá por las normas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

(...)

Parágrafo 2. El componente ad valorem también se causará en relación con los productos nacionales que ingresen al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”.

Que el artículo 1° del Decreto 4811 de 2010 establece que:

“(…) Para efectos de la determinación del precio de venta al público, efectivamente cobrado en los canales de distribución, (...) el DANE tomará la información de los grandes almacenes e hipermercados minoristas que tengan ventas anuales mayores o iguales a siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) a precios de 1995.

Parágrafo 1. Para la determinación del precio de venta al público por cajetilla de veinte (20) unidades de cigarrillos y tabaco elaborado (...) A partir del año 2011 se tomará el promedio del precio de venta al público del 1 de enero a 30 de noviembre.



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3089 DE 2018

(26 DIC. 2018)

"Por la cual se expide las certificaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1393 de 2010, modificado por el artículo 348 de la Ley 1819 de 2016,"

Parágrafo 2. Para efectos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional, a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el DANE certificará semestralmente el precio de venta al público (...).

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Base Gravable para el año 2019. La base gravable, por cajetilla de 20 unidades, para la liquidación del componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, durante el año 2019, a nivel nacional, es la siguiente:

ITEM	MARCA	DESCRIPCION	BASE GRAVABLE
1	AMERICAN GOLD	CON FILTRO	2.534
2	BELMONT	BLUE	3.977
3	BELMONT	SILVER	3.813
4	BELMONT	VERDE	3.005
5	BOSTON	AZUL	4.493
6	BOSTON	BLANCO	3.399
7	BOSTON	MINT CAPSULE	3.785
8	BOSTON	PLATA	4.068
9	CAMEL	BLUE	5.252
10	CAMEL	PURPLE	5.389
11	CAMEL	SIN FILTRO	5.318
12	CARIBE	CAJA BLANDA	3.929
13	CARIBE	CAJA DURA	3.761
14	CHESTERFIELD	AZUL	4.976
15	CHESTERFIELD	CAPSULA	5.062
16	CHESTERFIELD	MENTOL	5.078
17	CHESTERFIELD	PURPLE	5.056
18	CHESTERFIELD	REMIX	4.826
19	CHESTERFIELD	WHITE	5.022
20	CHESTERFIELD	WHITE MENTOL	4.820
21	CONTINENTAL	CON FILTRO	3.657
22	DERBY	CAJA BLANDA	4.677
23	DERBY	CAJA DURA	4.396
24	FLY	VERDE	2.560
25	FORTUNA	BLUE	4.390
26	GREEN	CAPSULE	3.017
27	GREEN	MENTOLADO	3.830
28	GREEN	WHITE	3.694
29	HEETS	AMBER	6.613
30	HEETS	BLUE	6.625
31	HEETS	TURQUOIS	6.608
32	IMPERIAL	CAJA DURA	5.440
33	KENT	BLUE	3.876
34	KENT	SILVER	3.817

